

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (o. d. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Por Real orden de 18 de Enero de 1849 inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 13, correspondiente al dia 29 del citado mes y año, se previene entre otras cosas la creacion de Juntas de Sanidad en las poblaciones en que por no ser cabezas de partido no las hubiere, y en todas las de comisiones permanentes de salubridad pública, como asi mismo la evacuacion de ciertos informes en los términos indicados en el art. 15 de la citada Real resolucion.

A pesar del largo tiempo transcurrido no se le ha dado cumplimiento á este último extremo por ningun pueblo de la provincia, imposibilitando de hacerlo por lo tanto á esta superioridad en la parte que la concierne; y á fin de verificarlo con la urgencia que tan importantísimo servicio requiere, y me ha sido recomendado posteriormente de orden superior, encargo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de

partido judicial, y á los de los que no siéndolo cuenten 200 vecinos, que bajo su mas estrecha responsabilidad y la de los secretarios de los respectivos ayuntamientos, cuiden de que se cumpla en cuanto les corresponda lo prevenido en la mencionada Real resolucion, y que en el improrogable término de 15 dias se evacue el informe á que se refiere el art. 15 por las comisiones de salubridad en los primeros pueblos citados, segun dicho artículo; y en los restantes, por los facultativos titulares, segun el 17; remitiéndolos á este Gobierno de provincia, conforme en uno y otro se previene á los efectos que procedan. Segovia 31 de Julio de 1850.— El Gobernador, *Eugenio Reguera.*

En la Gaceta del 25 del corriente núm. 5855, se halla el inserto que sigue:

ACTA

de las entregas y conduccion del cadáver del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias al Real Panteon del Escorial.

D. Fernando Alvarez, subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, secretario de S. M. con ejercicio de decretos, nombrado por Real orden de trece del actual para desempeñar, como delegado del Excmo. Sr. Ministro del ramo, el cargo de notario mayor del Reino, y para asistir en tal concepto á las entregas del Real Cadáver del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias (que en gloria está), Hijo de los muy Excelsos Señores Reyes de España Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María: certificado que habiendo fallecido S. A. R. á los pocos momentos de nacer, á las cuatro de la tarde del doce del corriente, acudí á la Antecámara Real el siguiente dia trece en uso y desempeño de mi cargo, y vi reverentemente á la hora de las doce y cinco minutos de la mañana que los Excmos. Sres. Gentiles-hombres de Cámara de S. M. conde de la Puebla del Maestre, marques

del Sobroso, duque de Uceda y conde de Humanes sacaban el Real Cuerpo en una bandeja de plata cubierta con un paño de terciopelo recamado de oro. El Excmo. Sr. duque de Híjar, marques de Orani, Sumiller de Corps; que venia á la cabeza de los gentiles-hombres expresados, se dirigió al Excelentísimo Sr. conde de Pinohermoso; mayordomo mayor de S. M. la Reina, y le dijo en alta voz: entrego á V. E., en cumplimiento de lo mandado por SS. MM., el Real Cuerpo del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, su augusto Hijo. ¿Se entrega V. E. de él? y respondió el Sr. mayordomo mayor, conde de Pinohermoso: «Sí me entrego.» Acto continuo dicho Sr. conde se dirigió al Cuerpo de Monteros, representado en aquel momento por D. Ildefonso Fernandez Gil, D. Antolin Fernandez de Villa, D. Antonio Arroyo, D. José Velasco, D. Manuel de Villasante, D. Juan Sainz de Baranda, D. Manuel Sainz de la Maza y Don Blas Cobo, y dijo: «Monteros de Cámara y Guarda, ¿reconocéis el cadáver del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias?» Y los Monteros respondieron: «Sí le reconocemos.» «¿Os entregais del cadáver de S. A. R.?» «Sí nos entregamos.» Verificado lo cual, los mayordomos de semana Excmo. Sr. baron de Carondelet, Excmo. Sr. Marques de los Llamos, Sr. conde de Casa-Florez y Excmo. Sr. D. Santiago Mendez Vigo tomaron la bandeja en que estaba colocado el Real Cuerpo, y precedidos de los gentiles-hombres de cámara, de los demas mayordomos de semana, y de los gentiles-hombres de casa y boca, le condujeron por la sala del Trono, saleta del Rey y sala de columnas, hasta la entrada de la sala de Guardias, donde colocaron á S. A. R. sobre una mesa cubierta con tapete, dando lugar á que le tomaran de ella los gentiles-hombres de casa y boca Sres. D. Mariano Obispo y Medina, D. Francisco Aguirre, Don Joaquin Borjas Tarrius y D. Joaquin Marraci y Soto, siguiendo la comitiva por la meseta de Guardias y galería principal hasta la Real capilla. Colocóse en el centro de ella el Real cadáver, sobre un paño de terciopelo de color de rosa con flecos de oro, en una cama imperial colgada y cubierta de ricos paños de raso amarillo bordado de colores y recamado de oro. Vestía un traje de batista bordado y guarnecido de encajes y cintas de raso azul, y lucian al rededor seis blandones de cera blanca puestos en seis candelabros de bronce dorado. Custodiaban el Real cuerpo dos monteros de cámara y guarda á los lados de la cabeza, y á las esquinas de la cama imperial cuatro guardias Alabarderos de la Real persona: á la derecha de la cabeza se hallaba colocado el estandarte de la Real hermandad de criados de SS. MM. y A.A. con dos individuos de la misma; y en el resto de la capilla las luces correspondientes; quedando expuesto al público desde aquel momento hasta las ocho de la tarde del mismo dia, hora en que se cerró la Real capilla, permaneciendo solo en ella la indicada guardia de Monteros, Alabarderos é individuos de la hermandad Real. Al siguiente dia catorce á las nueve de la mañana, con numerosa asistencia de las personas que tienen derecho á ello, y la del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, se celebró en capilla pública una solemne misa de Angeles, oficiando de pontifical el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias; concluida la cual y las demas ceremonias precritas por la Iglesia, se abrió al público la capilla nuevamente hasta las ocho de la tarde, y lo mismo se hizo el dia quince, acudiendo durante los tres dias á ver el Real cadáver un número extraordinario de personas de todas clases y condiciones, que dieron señales inequívocas del mas vivo dolor. De este modo, y con las mismas precauciones y seguridades, permaneció la Real capilla hasta el dia diez y seis del corriente á las cinco de la mañana, á cuya hora el Sr. mayordomo mayor conde de Pinohermoso, en mi presencia, y asistiendo al acto los Monteros de cámara y guarda ya expresados y varios individuos de la Real servidumbre y Alabarderos de la Real persona, mandó colocar y se colocó el Real cuerpo en una caja interior de plomo cubierta por un cristal en su parte superior, reconociéndole antes dicho Señor conde, ejecutando yo lo mismo, cerrándose sin intermision la caja exterior, forrada de seda blanca con tejido y galonadura de oro que contenia la primera, y guardando una de las llaves el Sr. mayordomo mayor y yo la otra. Presentóse en seguida el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias acompañado de la cruz de la Capilla Real; del Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Cascallana, Obispo de Astorga; de los capellanes de honor Excmo. Sr. D. Blas Prats, Sr. D. José Vallés, Sr. D. José Olcina, Excmo. Sr. D. Ramon Duran de Corps, Sr. D. Alejo Lopez Fraile, Sr. D. Bernardo Rodrigo Lopez, Sr. D. Ramon Garcia, Sr. D. Manuel Iglesias, nombrados para acompañar al Real cadáver; de los demas capellanes de honor, y de los correspondientes salmistas, cantores y músicos de la Real capilla. Concurrieron

asimismo el Excmo. Sr. duque de Valencia, presidente del consejo de Ministros, y los Sres. ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernacion del Reino, y Comercio, Instruccion y Obras públicas; el Excmo. Sr. marques de Malpica, caballero mayor de S. M. la Reina; el Excmo. Sr. conde de Casa-Valencia, primer caballero; los gentiles-hombres de cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Excmos. Sres. conde de la Puebla del Maestre, conde de Altamira, duque de Osuna, conde de Balazote, duque de Berwick y Alba, y duque de Uceda; los mayordomos de semana Excmo. Sr. baron de Carondelet, Excmo. Sr. marques de los Llamos, Sr. conde de Casa-Florez; Excmo. Sr. D. Santiago Mendez Vigo, Excmo. Sr. D. Manuel de Rosales, Sr. D. Fernando Trujillo, Sr. D. Luis Garcini y Castilla, Sr. D. Luis María de la Torre, Excmo. Sr. marques de Grimaldi, Sr. D. Carlos Luis Omuirian, Sr. D. José del Prado y Sr. D. Felipe Manchon, el Sr. D. Joaquin de Borjas Tarrius, secretario general de etiqueta; los gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro José de Mendoza, Sr. D. José Mollinedo, Sr. D. Francisco Aguirre y Mollinedo, Sr. D. Joaquin Marraci y Soto, Sr. D. Tomás Andrés Serrano, Sr. D. Joaquin Antonio del Pueyo, Sr. D. José Paspasi y Bracho, Sr. D. José Torres Garcia Luna, D. Manuel Alvarez Morando, D. Camilo Piñuela, y D. Pedro Brabo; los caballeros de campo D. Ignacio de Arteaga, D. Juan Lopez de Arce, D. Manuel María de Rosales, D. Manuel Enriquez, y los Monteros de cámara y guarda antes mencionados. A las seis menos cuarto se entonaron por la capilla las preces de costumbre, y se levantó el féretro, cubierto con un paño y una almohada de tisú de oro, de la cama mortuoria, acompañándole todas las personas enunciadas en los puestos correspondientes á sus clases respectivas, y presidiendo el acto el Excmo. Sr. presidente del consejo de ministros, previa invitacion del Excmo. Sr. mayordomo mayor de palacio, á quien correspondia la presidencia como acto de casa Real, y en atencion á que los Sres. Ministros concurren únicamente para dar muestras de obsequiosa lealtad al Real cadáver y pagar un reverente tributo de amor y de respeto al dolor de sus augustos padres, los reyes nuestros Sres. (Q. D. G.). Ordenado asi el acompañamiento, condujeron el Real cuerpo por la galería principal hasta la escalera los mayordomos de semana baron de Carondelet, marqués de los Llamos, conde de Casa-Florez, y D. Santiago Mendez Vigo, y desde la meseta de la escalera principal hasta el fin de ella los gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro Mendoza, Sr. D. José Mollinedo, Sr. D. Francisco Aguirre y Sr. D. Joaquin Borjas Tarrius, donde le recibieron los caballeros de campo para su colocacion en una preciosa estufa de caoba maciza, preparada al efecto, adornada toda ella de ramos y guirnaldas de flores artificiales, paños de raso blanco con bordados y rapacejos de oro y flecos, cordones y borlas del mismo metal; todo lo cual se verificó en mi presencia, la del Sr. Mayordomo mayor de S. M. é individuos del Real cuerpo de Monteros nobles de Espinosa arriba referidos. En este acto, el Sr. Presidente del consejo y demas señores ministros se retiraron desde el fin de la escalera principal, y formado el entierro, y dispuesto el acompañamiento, se rompió la marcha á las seis de la mañana en la forma siguiente: un piquete de caballería; timbales y trompetas de las Reales caballerizas; empleados de las mismas; cuatro caballos de respeto cubiertos con ricas mantillas de terciopelo recamado de oro y plata, y conducidos por ocho palafreneros; la cruz de la patriarcal; el estandarte é individuos de la Real hermandad; el furrier de la capilla; los salmistas y cantores de la misma; los capellanes de honor; el Excmo. Sr. obispo de Astorga; los gentiles-hombres de casa y boca; los mayordomos de semana; los gentiles-hombres de cámara, todos á pié y en dos hileras, con hachas encendidas; la estufa con el cadáver de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, y á sus costados cuatro gentiles-hombres de casa y boca, y los caballeros de campo; al estribo dos monteros nobles de Espinosa, y cuatro lacayos á los ángulos; el baron de Mámola, ayudante, y D. Manuel Peña Espiga, teniente de alabarderos de la Real persona gefe el último de la fuerza del mismo cuerpo nombrada para dar la guardia y hacer los honores debidos á S. A. R. con varios alabarderos; siguiendo inmediatamente despues de la estufa el primer caballero, el caballero mayor, el patriarca de las Indias y el Sr. mayordomo mayor de palacio, que presidia, con mi asistencia el acompañamiento. Cerraba la marcha un piquete de alabarderos de la Real persona y la escolta de caballería á las órdenes del segundo comandante D. Gregorio Lambea, capitán del regimiento de la Reina, segundo de carabineros; y se hallaban formados en orden de parada al mando del Excmo. Sr. capitán

general del distrito, D. Fernando Fernandez de Córdoba, los cuerpos de todas armas que guardaban á la corte, los cuales, así como la guardia de palacio, hicieron al Real cadáver los honores de ordenanza. De esta manera llegó la comitiva á S. Antonio de la Florida, por medio de una inmensa muchedumbre, compuesta de todas las clases de la población, que daba visibles muestras de profundo sentimiento; tomando allí los carruajes señalados, y colocándose á caballo á los lados de la estufa (que desde aquel momento marchó á la cabeza, precedida de cuatro batidores, y un correo) dos monteros de cámara y guarda, y á los estribos el caballero de campo D. Ignacio de Arteaga, y el jefe de la escolta. Durante el tránsito se hicieron las oportunas pausas para que las parroquias de S. Antonio de la Florida, las Rozas, Galapagar y el Escorial de abajo cantaran el salmo *Laudate pueri Dominum*, llegando el acompañamiento á las cuatro de la tarde á este Real sitio. Formado de nuevo el entierro con la anticipación y solemnidad convenientes en los términos anteriormente expresados, y recibido el Real cadáver con los honores de costumbre por el Excmo. Sr. D. Ramon Boigues, general segundo cabo del distrito, comandante general de la provincia, y por el jefe de la brigada situada en aquel punto D. Joaquin Ravenet, brigadier coronel del regimiento infantería de Granaderos, que se hallaba formado con la caballería del regimiento de la Reina y una sección de artillería, y por el ayuntamiento del Real sitio, llegó la regia estufa á la puerta principal del templo, antes monasterio de San Lorenzo, y fué bajado el féretro por los caballeros de campo, de quienes le recibieron los gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro Mendoza, D. José Mollinedo, D. Joaquin Borgas Tarrius y D. Joaquin del Pueyo, colocándole sobre una mesa que se hallaba adornada al intento con un paño de brocado debajo de los arcos que dan paso al atrio de los reyes. Esperaba en aquel punto al Real cadáver, por ausencia del presidente, el vicepresidente D. Ignacio Gonzalez, acompañado procesionalmente de la cruz de aquella Real capilla, de los capellanes diputados como testigos D. Isidoro Izquierdo, D. Diego Hidalgo, D. Manuel Rodriguez y D. Matias Garcia, del archivero D. Ramon Arévalo y de los demas capellanes é individuos de la misma. Acto continuo leyó el expresado archivero, que hacía veces de secretario, una cédula en que el Sr. Rey D. Felipe IV decidió la controversia suscitada entre la capilla del Real palacio de Madrid y esta de San Lorenzo siendo monasterio y sin intermision, despues de haber preguntado el vicepresidente al Sr. mayordomo mayor de S. M. si era el encargado de conducir el Real cadáver á lo que respondió afirmativamente, hecho nuevo y solemne reconocimiento del cuerpo de S. A. R., resultando ser el mismo, el vicepresidente, vestido de capa pluvial ricamente bordada de realce de oro y plata con preciosos dibujos alusivos á los misterios de nuestra santa Religion, asistido del diácono y subdiácono, echó agua bendita al Real cadáver, y empezó las exequias, entonando la antífona *Sit nomen Domini benedictum*, y el corrector de la Real capilla el salmo *Laudate pueri Dominum*. Acto seguido se formó la procesion, guiada por las cruces de las dos Reales capillas, cantando el salmo *Beati immaculati in via*, y conduciendo el Real cuerpo los cuatro mayordomos de semana mas antiguos. Constituida la procesion dentro de la iglesia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Rey D. Felipe IV en la cédula arriba mencionada, la cruz de la Real capilla de palacio se retiró al altar de San Jorge, que se halla á la mano derecha de su entrada, continuando desde la misma la procesion con el féretro, conducido por los gentiles-hombres de cámara conde de la Puebla del Maestre, conde de Altamira, duque de Osuna y conde de Balazote, quienes le colocaron sobre el túmulo que estaba preparado en el centro de la iglesia cubierto de un rico paño de tisú de oro y plata, y adornado con una almohada tambien de tisú que sostenia la corona Real. En los ángulos del túmulo habia cuatro grandes jarrones con ramos de flores artificiales, y al rededor del mismo ocho jarrones dorados con flores naturales. A derecha é izquierda lucian ocho blandones de cera blanca; en medio, hácia el altar mayor, el gran candelabro de bronce con nueve hachetas, destinado esclusivamente á los Reales enterramientos, y en los demas altares principales las luces acostumbres en estas ceremonias. Continuáronse entonando sin intermision el salmo *Beati immaculati in via* y las demas preces que previene el ritual romano hasta su conclusion, verificado lo cual quedaron encargados de la custodia y vigilancia del Real cuerpo los monteros de cámara y guarda y los guardias alabarderos de la Real persona. A las nueve y media de la mañana del dia siguiente diez y siete, con asistencia de todas las personas que componian el Real acompañamiento, colocadas á uno y otro lado del túmulo se-

gun su clase ó representacion, se dió principio á los divinos officios, celebrando de pontifical una solemne misa de Angeles el Sr. Patriarca de las Indias, asistido por los capellanes de honor, y oficiando los de esta Real capilla con acompañamiento de órgano. Concluida la misa, la Real capilla de San Lorenzo pasó desde el coro al cuerpo de la iglesia, y rodeando al Real cadáver entonó la antífona *Juvenes et Virgines*. Cantando acto continuo el salmo *Laudate Dominum de Caelis*, trasladaron procesionalmente el Real cadáver hasta la escalera del panteon los cuatro gentiles-hombres de cámara antes expresados, recibiendo allí los Monteros de cámara y guarda, que le llevaron y custodiaron hasta ponerle delante del altar sobre un túmulo situado en el centro y cubierto de tisú de oro y plata. Abrió el Sr. mayordomo mayor una de las dos cerraduras de la caja exterior, y la otra yo: y mirando por el cristal que cubria la de plomo, vió y vi yo el infrascrito notario mayor del Reino, que el cuerpo que allí yacia era el del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, Hijo de los muy Excelsos Reyes de España (q. D. g.) Doña Isabel II y D. Francisco de Asís Maria. Igualmente lo vieron el caballero mayor, los gentiles-hombres de cámara, el general segundo cabo del distrito, el primer caballero, los mayordomos de semana, los caballeros de campo, los gentiles-hombres de casa y boca, el patriarca de las Indias, el Obispo de Astorga, los capellanes de honor, el vicepresidente de esta Real capilla y los capellanes diputados, testigos todos ellos de este acto; en cuya presencia y la mia el Sr. mayordomo mayor de S. M., conde de Pinohermoso dijo en voz alta: «Monteros de cámara y guarda, ¿reconocéis en este cadáver el del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, que os fué entregado por mí en el Real palacio de Madrid el dia trece del actual?» y despues de haberle mirado detenidamente, respondieron los Monteros: «Sí Señor, este es el cuerpo del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, que nos fué entregado por V. E., y como tal le reconocemos.» Acto seguido el infrascrito notario mayor del Reino se dirigió á su vez á los mismos y les preguntó en voz alta: «Monteros de cámara y guarda, ¿juráis que este cadáver es el del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, que os fué entregado en el Real palacio de Madrid y se confió á vuestra custodia?» Y respondieron unánimes: «Sí señor: este es el cuerpo del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, y lo juramos por Dios y una cruz en forma de derecho.» Asegurados todos de esta verdad, y hallándose presentes á este acto el vicepresidente y los referidos capellanes diputados por esta Real capilla, entregó el Sr. mayordomo mayor de S. M. las llaves de la caja exterior al vicepresidente, quien se dió por entregado de ellas y se las devolvió en puntual y respetuoso obediencia de una orden verbal y expresa de SS. MM., transmitida por el mismo Sr. mayordomo mayor, no obstante hallarse prevenido y practicado hasta ahora lo contrario, pidiendo que se hiciera presente á SS. MM. y constase en este acta, lo cual le fué ofrecido respectivamente por el Sr. mayordomo mayor y por mí en lo que á cada uno concernia. En este momento, y durante todas las ceremonias expresadas, las tropas de artillería é infantería hicieron oportunamente las descargas de ordenanza. Cubierto de nuevo el féretro con su paño y almohada de tisú, se cerró la primera reja del Real panteon, con un fuerte candado sobrepuesto, cuya llave puso el Sr. mayordomo mayor en manos del vicepresidente, á mi presencia y la de los testigos del último acto de entrega, que lo fueron el Patriarca de las Indias y los capellanes de honor D. Bias Prats, D. José Vallés, D. José Olcina, D. Ramon Duran de Corps, D. Alejo Lopez Fraile, D. Bernardo Rodrigo Lopez, D. Ramon Garcia y Don Manuel Iglesias. Lo firmaron el Sr. mayordomo mayor de S. M. conde de Pinohermoso, el Sr. Patriarca de las Indias, el Señor vicepresidente D. Ignacio Gonzalez y los capellanes diputados de esta Real capilla antes referidos, terminando así esta triste y solemne ceremonia. De todo lo cual, en uso de la delegacion hecha en mí persona, certifico, signo y firmo yo el infrascrito subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, notario mayor del Reino, en esta Real capilla, antes monasterio de S. Lorenzo, á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta.— El conde de Pinohermoso.—Antonio, Patriarca de las Indias.— Ignacio Gonzalez, vicepresidente.—Isidoro Izquierdo.—Diego Hidalgo.—Manuel Rodriguez.—Matias Garcia.—Ramon Arévalo, archivero.—En testimonio de verdad, Fernando Alvarez.

Lo que se anuncia en este periódico para la debida publicidad.
Segovia 30 de Julio de 1850.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Código penal, cuya publicacion principió en el Boletín del día 31 de Julio, núm. 92.

CAPITULO II.

De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.

Art. 8.º Están exentos de responsabilidad criminal:

1.º El loco ó demente, á no ser que haya obrado en un intervalo de razon.

Quando el loco ó demente hubiere ejecutado un hecho que la ley califique de delito grave, el Tribunal decretará su reclusion en uno de los hospitales destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin prévia autorizacion del mismo Tribunal.

En otro caso será entregado á su familia bajo fianza de custodia; y no presentándola, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.º El menor de 9 años.

3.º El mayor de 9 años y menor de 15, á no ser que haya obrado con discernimiento.

El Tribunal hará declaracion expresa sobre este punto para imponerle pena, ó declararlo irresponsable.

4.º El que obra en defensa de su persona ó derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Agresion ilegítima.

Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedirle ó repelerla.

Tercera. Falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende.

5.º El que obra en defensa de la persona ó derechos de sus ascendientes, descendientes, cónyuge ó hermanos, de los afines en los mismos grados y de sus consanguíneos hasta el cuarto civil, siempre que concurren la primera y segunda circunstancias prescritas en el número anterior, y la de que en caso de haber precedido provocacion de parte del acometido no tuviere participacion en ella el defensor.

6.º El que obra en defensa de la persona ó derechos de un extraño, siempre que concurren la primera y segunda circunstancias prescritas en el núm. 4.º, y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento ú otro motivo ilegítimo.

7.º El que para evitar un mal ejecuta un hecho que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Realidad del mal que se trate de evitar.

Segunda. Que sea mayor que el causado para evitarlo.

Tercera. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

8.º El que en ocasion de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente, sin la menor culpa ni intencion de causarlo.

9.º El que obra violentado por una fuerza irresistible.

10.º El que obra impulsado por miedo insuperable de un mal mayor.

11.º El que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo.

12.º El que obra en virtud de obediencia debida.

13.º El que incurre en alguna omision, hallándose impedido por causa legítima ó insuperable.

(Se continuará).

INSTRUCCION

en que se consignan las facultades y obligaciones

de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

(Continuacion.)

CAPITULO VI.

Del Contador de las cuentas atrasadas y de la liquidacion de créditos á cargo de Tesoro.

Art. 14. El Contador encargado del examen de las cuentas de años anteriores al presente, tendrá las obligaciones expresadas en el artículo 12, y ademas las siguientes:

1.º Despachar todo lo concerniente á las cuentas anteriores á las del año actual, con sus incidencias, y los negocios atrasados, dándoles pronta evasion.

2.º Exigir de las oficinas donde radiquen las cuentas individuales, las liquidaciones mandadas ejecutar por Real decreto de 22 de Febrero último.

3.º Hacer que se examinen con exactitud y brevedad.

4.º Aprobarlas, estampando su firma.

5.º Seguir la correspondencia que produzca el exámen de las liquidaciones.

6.º Arreglarse para el desempeño de este cometido á las disposiciones contenidas en la Real orden de 10 de Diciembre de 1846.

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones Indirectas y de Rentas estancadas de la provincia de Segovia.

Nada mas propio y peculiar de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia que procurar por que sus intereses y los de sus administrados no sufran el mas leve quebranto, dando lugar con su apatia á los procedimientos ejecutivos cuando con indiferencia miran pasar desapercibidos los plazos establecidos por Reales órdenes é instrucciones para la satisfaccion de las contribuciones que pesan sobre sí, y que son el apoyo con que cuenta el Gobierno de S. M. para cubrir sus muchas y perentorias obligaciones.

La administracion de mi cargo que desea evitar á dichas corporaciones los desagradables efectos de una ejecucion, y que para ello cuenta con el celo y eficacia que tanto distingue á los Ayuntamientos de esta provincia, espera con fundamento que procurarán hacer efectivas sus respectivas cuotas por consumos y arbitrios dentro del presente mes, tanto mas cuanto que en la presente época pueden disponer los contribuyentes de los recursos que les proporciona la recoleccion de los frutos de sus cosechas. Segovia y Agosto 1.º de 1850.—Francisco M.º Castelló.

Insértese—Reguera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Luis Contreras y Mencos, abogado de los tribunales Nacionales, teniente Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Segovia, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Quien quiere comprar una casa, sita en esta ciudad y su calle de los Desamparados, núm. 11, que perteneció á Doña Isidora del Castillo, vecina que fue de ella, y se vende para hacer un pago á instancia de sus testamentarios y herederos fidei comisarios, acuda ante mí por la escribanía del que refrenda, que se admitiran las posturas que se hicieren siendo arregladas; teniendo entendido que su remate tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Agosto de 11 á 12 de su mañana en los estrados de la audiencia. Dado en Segovia á 23 de Julio de 1850.—Luis Contreras.—Por mandado de S. S.: Nicolas Leonor Ballesterero.

Insértese.